



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
APARTADÓ-ANTIOQUIA**

Dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado N°	05045 31 03 001 1999-00183 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Productora de Moda S.A.
Demandado	Sixta Lemus Rambay
Decisión	Obre en auto y ordena expedir oficio de levantamiento de embargo

En el presente asunto, para que obre en autos la comunicación remitida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Apartadó informando el levantamiento del embargo de bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 034-23689 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Apartadó.¹

Así las cosas, ordenado como también se encuentra el levantamiento de la cautela inscrita sobre el bien inmueble en mención, se dispone por secretaría la elaboración del oficio y su respectiva notificación con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Apartadó comunicando la orden de levantamiento, con copia a la parte interesada, para lo pertinente.

De igual manera, secuestrado en debida forma el bien inmueble objeto de cautela, se expedirá comunicación al secuestre designado Fabián Durango Ibarra informando acerca de la orden en mención para los fines pertinentes. No habrá lugar a ordenar la

¹ Archivo No 004 del C01Principal

entrega del inmueble a la demandada, comoquiera que el bien siempre ha permanecido ocupada para aquella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
(Firmado electrónicamente)
HUMBERLEY VALOYES QUEJADA
JUEZ

Firmado Por:
Humberley Valoyes Quejada
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5af5aec9b2aa5f81ba0daa5d18a2da7876b9992792e03d651a6f9b9559334ffc**
Documento generado en 02/11/2022 11:57:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
APARTADÓ-ANTIOQUIA

Dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado N°	05045 31 03 001 2015-01431 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Coopcentral
Demandado	Socialcoop
Decisión	Se pone en conocimiento disposición de medidas cautelares y se requiere

En el presente asunto, **SE PONE EN CONOCIMIENTO** la disposición de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria No 008-40827, 008-40828, 008-40829 y 008-40830 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Apartadó, en trámite ejecutivo con radicado 2013-00649-00 por parte del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Apartadó en razón del embargo de remanentes comunicado a favor de este coercitivo.

En consecuencia, **SE OFICIARÁ** al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Apartadó a fin de que, si lo estima procedente, expida y notifique de esta situación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Apartadó, con copia a la parte interesada, para que a su costa se realice el registro del levantamiento de la cautela de dicho despacho y, al mismo tiempo, se inscriba la medida cautelar por cuenta del presente

ejecutivo. Esto, de conformidad con lo previsto en el inciso 5° del artículo 466 del Código General del Proceso.

Así mismo, en caso de existir diligencia de secuestro y avalúos de los inmuebles en mención, **SE REQUIERE** la remisión de las actuaciones para que obre en autos en el trámite que aquí se adelanta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)

HUMBERLEY VALOYES QUEJADA

JUEZ

Firmado Por:
Humberley Valoyes Quejada
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b0dcb48856098ab5b9c54c4d53c110f603139e0deccee502dd277cc07583422**

Documento generado en 02/11/2022 11:58:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
APARTADÓ-ANTIOQUIA

Dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado N°	05045 31 03 001 2015-02114 00
Proceso	Pertenencia
Demandante	Fernando de Jesús Latorre Bedoya
Demandado	Herederos indeterminados de Juan de Dios Latorre Bedoya
Decisión	Obre en autos respuestas y comprobante de pago

En el presente asunto, para que obre en autos la respuesta otorgada por la Oficina de Catastro municipal y certificación municipal del uso del suelo expedida por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial de Mutatá, y comprobante de pago de honorarios definitivos a perito efectuada por el extremo demandante.¹

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)

HUMBERLEY VALOYES QUEJADA

JUEZ

¹ Archivo No 127, 129, 131 del C01Principal

Firmado Por:
Humberley Valoyes Quejada
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01c791e6bbf6732b779f88c20045e83a25f16cd14630c22aed2831e8a61788ba**

Documento generado en 02/11/2022 11:58:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
APARTADÓ-ANTIOQUIA**

Dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado N°	05045 31 03 001 2015-02494 00
Proceso	Ejecutivo conexo
Demandante	Subasta Ganaderas del Urabá S.A.
Demandado	Rosa Nury Gaviria González y otro
Decisión	Se pone en conocimiento

En el presente asunto, **SE PONE EN CONOCIMIENTO** la respuesta remitida por Savia Salud E.P.S. S.A. y Sura E.P.S. S.A. en relación con la información de contacto de los demandados Alex Felipe Muñeton Gaviria, Omaira del Carmen Muñeton de Usuga, María Dary Muñeton Graciano, Rober Antonio Muñeton Graciano, Rosa Nury Gaviria González, Ana Tulia Graciano de Muñeton, María Ceneida Muneton de Sánchez y Bernardo Antonio Muñeton Graciano.¹

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)

HUMBERLEY VALOYES QUEJADA

JUEZ

¹ Archivos No 010 y 012 del C01Principal

Firmado Por:
Humberley Valoyes Quejada
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89022a4096c696e0d11c01beb8c90ca0f203b0f67a368d55b584629d8331fd09**

Documento generado en 02/11/2022 11:59:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
APARTADÓ-ANTIOQUIA**

Dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado N°	05045 31 03 001 2016-01592 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Jhon Essáú Buitrago Marín
Demandado	Fesapalma y otro
Decisión	Obre en auto informe de abono

En el presente asunto, para que obre en autos el informe del abono realizado por el extremo demandado por valor de \$15.000.000,00 a la obligación ejecutada. En consecuencia, téngase en cuenta para efectos de la actualización del crédito.¹

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)

HUMBERLEY VALOYES QUEJADA

JUEZ

¹ Archivo No 034 del C01Principal

Firmado Por:
Humberley Valoyes Quejada
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d36376cc7215b6eba383157bed95d4ddc39192acc9eacb58261c420699c0a49**

Documento generado en 02/11/2022 11:59:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
APARTADÓ-ANTIOQUIA**

Dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado:	Nº 05 045 31 03 001 2018-00033-00
Proceso:	Ejecutivo Conexo 2014-00556-00
Demandante:	Bernardo Herrera
Demandado:	María Gilma Vásquez de Herrera
Decisión:	Termina por desistimiento tácito

Decrétese la terminación del presente proceso ejecutivo conexo por desistimiento tácito, teniendo en cuenta que la última actuación realizada data del 27 de agosto de 2020, cuando se aprobó la liquidación de costas. De modo que, resulta viable la finalización anormal del debate, porque a la fecha no se encuentra pendiente actuación alguna por parte de esta Judicatura y el expediente ha permanecido inactivo por tiempo superior a los dos años, contados desde la última actuación relevante, según el numeral 2, literal "b y d" del artículo 317 del Código General del Proceso.

Se advierte a la parte demandante que sólo podrá presentar nuevamente la demanda trascurridos seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, conforme al numeral 2, literal "f" de la norma en mención y se informa la procedencia del recurso de apelación en contra de la presente decisión.

Finalmente, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y en caso de existir remanentes dejara a disposición del Juzgado correspondiente; previa cancelación del arancel judicial, se autoriza el desglose de los documentos que sirvieron de base para adelantar la demanda con las constancias del caso, de conformidad con

el artículo 116 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 317 Ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
(Firmado electrónicamente)
HUMBERLEY VALOYES QUEJADA
JUEZ

Firmado Por:
Humberley Valoyes Quejada
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d021e34dad65e72053d047644b33771dc131155f690562b0b37b04a156f22b3**

Documento generado en 02/11/2022 12:00:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
APARTADÓ-ANTIOQUIA

Dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado N°	05045 31 03 001 2022-00002 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco BBVA Colombia S.A.
Demandado	Henry Parra Bejarano
Decisión	Decreta medida cautelar

En el presente asunto, **SE DECRETA** el embargo y retención de los salarios devengados o que llegare a devengar Henry Parra Bejarano como empleado del Departamento de Antioquia, correspondiente a la quinta 1/5 parte del excedente del salario mínimo, conforme lo autoriza el artículo 154 del Código Sustantivo del Trabajo y en concordancia con el numeral 9° del artículo 593 del Código General del Proceso.

En tal sentido, ofíciase a dicha sociedad para que realice el descuento y lo deje a disposición de este juzgado en la cuenta de depósitos judiciales número **050452031001**, del Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)

HUMBERLEY VALOYES QUEJADA

JUEZ

Firmado Por:
Humberley Valoyes Quejada
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0341f4d454fc86875ac6f42af8ed81778769e4e67186ebf4e35e56fa5eb20cb5**

Documento generado en 02/11/2022 12:00:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>